

PUBLICACIÓN

ASUNTO.- SUSPENSIÓN TEMPORAL ACÚSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “II EDICIÓN DE ALPEDRETE Y OLÉ”

Expediente: 2285/2025

Por la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento que por Resolución del Concejal-Delegado de Medio Ambiente Nº 437 / 2025, de fecha 11 de abril, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Antecedentes de hecho

RESULTANDO.- Que la Concejalía de Festejos ha promovido la celebración de la “II Edición de Alpedrete y OLÉ”, que se celebrará en la Plaza de la Villa de la localidad, del 12 al 13 de abril de 2025, con el fin de poder llevar a cabo actividades de carácter festivo y cultural.

RESULTANDO.- Que para el desarrollo de este evento se van a emplear sistemas de amplificación de sonido, por lo que se hace necesario la suspensión del horario de restricciones acústicas entre las 12:00 horas del sábado 12 de abril y las 02:00 horas del domingo 13 de abril de 2025.

Fundamentos de derecho.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 15 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 97, de fecha 25 de abril de 2005, prescribe una serie de limitaciones para los espacios abiertos, entre las que se encuentra “*la organización de fiestas, espectáculos o actos similares cuando se sobrepasen los niveles de ruido que se establecen con carácter general*”, además del uso de altavoces e instrumentos musicales y acústicos.

Que tales limitaciones, excepcionalmente, con ocasión de la organización de actos culturales o de naturaleza análoga, pueden ser modificadas con carácter temporal y en determinadas zonas.

CONSIDERANDO.- Que en este caso se dan las condiciones de excepción a la calidad ambiental citada en el evento antes descrito.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es el órgano municipal competente para la adopción de la presente Resolución, en función de la atribución residual prevista en el artículo 21.1, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual le corresponde “*las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales*”.

Dicha facultad ha sido delegada a favor de la Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente mediante Resolución de Alcaldía nº 1103/2024, de fecha 02 de julio de 2024, la cual ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 165, de fecha 12 de julio de 2024.

En virtud de lo anteriormente dispuesto, y en el ejercicio de mis atribuciones delegadas por la Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Suspender las limitaciones acústicas establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza de

Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BOCM nº 97, de fecha 25 de abril de 2005), desde las 12:00 horas del sábado 12 de abril de 2025 hasta las 02:00 del domingo 13 de abril 2025, en el entorno de la Plaza de la Villa de esta localidad, con motivo de la celebración del evento “II Edición de Alpedrete y OLE”.

La presente resolución se justifica por el interés público que representa dicho evento, que empieza a ser tradición en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica para que sea objeto de general conocimiento por nuestros vecinos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Policía Local de Alpedrete y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, para que se adopten las medidas necesarias para la correcta ejecución y supervisión del evento, y para garantizar el cumplimiento de la normativa acústica.

CUARTO.- Esta resolución se dicta con carácter temporal y específico para este evento, sin que quepa su extensión respecto a ruidos y molestias que dentro de las horas autorizada se puedan ocasionar en otras zonas del municipio.

QUINTO.- Asimismo, publicar la presente resolución en los canales de comunicación oficiales del Ayuntamiento para informar a la ciudadanía sobre la suspensión acústica.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer los siguientes recursos:

Se podrá interponer el **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su publicación, ante la Concejal-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que la Concejal-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el **recurso contencioso-administrativo**, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

SÉPTIMO.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

OCTAVO.- Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos legales oportunos.

Documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO

D. Juan Antonio Cano Mombiela.
